



Municipalidad Distrital de Chorrillos

## ORDENANZA N° 363-2019-MDCH

Chorrillos, 18 de junio del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

VISTO:

En sesión extraordinaria del Concejo Municipal Distrital de 18 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir tasas, conforme a ley, según lo establecen los artículos 194° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política, modificados, por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por la ley, y que conforme lo dispone el artículo 68°, inciso d) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, las municipalidades podrán disponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular;

Que, es necesario establecer disposiciones que regulen la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las zonas Urbanas del distrito de Chorrillos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 739, "Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal".

Que, es la Municipalidad Provincial de Lima, que tiene por objeto establecer los aspectos Legales, Técnicos y Administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, para la determinación de la tasa de estacionamiento vehicular en sus respectivas circunscripciones, uniformizando criterios legales y técnicos para el establecimiento del servicio y la referida tasa en la provincia de Lima, procurando el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por ordenanza N° 2085, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de abril del 2018 la Municipalidad Metropolitana de Lima sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales de la Provincia de Lima;

Que, según el artículo 4° de la ordenanza N° 2085, el plazo de presentación de la solicitud de ratificación de las Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular vence el último día hábil del mes de abril de cada año; a su vez, se establece en sus artículos 6° y 7° los requisitos generales y específicos de la solicitud de ratificación en mención;

Que, mediante Informe N° 1226-2019-SGCM-MDCH de fecha 6 de junio de 2019, que la Subgerencia de Comercialización y Mercados propone una nueva ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, la cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 103-2019-GPP-MDCH).





## Municipalidad Distrital de Chorrillos

Que, se ha procedido a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 739, y la directiva que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa, a efecto de establecer una nueva tasa que se adecue a Ley, por ello se cuenta con el Informe N° 339-2019-MML/GTU-SIT-SE remitido mediante Oficio N° 769-2019-MML/GTU-SIT emitido por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima que contiene la opinión técnica de Espacios para zona de Parqueo Vehicular en Vías del Distrito de Chorrillos.

Que, Mediante Informe N° 635-2019-GAJ-MDCH de fecha 11 de Junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra conforme a Ley, por lo cual es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza referido en líneas precedentes;

Que, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Se establece la procedencia legal de la Ordenanza presentada;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS**

#### **ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza aprueba la tasa por Estacionamiento Vehicular temporal en el distrito de Chorrillos.

#### **ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la Tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Chorrillos.

#### **ARTÍCULO 3°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

La Tasa por Estacionamiento Vehicular temporal constituye el tributo que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente habilitados y debidamente acondicionados para tal fin por la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y el orden vial.

#### **ARTÍCULO 4°.- DEUDORES TRIBUTARIOS**

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas a que se refiere el Artículo 10° de la presente Ordenanza.

Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos.

#### **ARTÍCULO 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

#### **ARTÍCULO 6°.- TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA**

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular temporal se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 739, el tiempo de tolerancia para uso del servicio exento, del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

#### **ARTÍCULO 7°.- CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La contraprestación por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se constituye en una tasa ascendente a Cincuenta Céntimos de Sol (0.50) por cada media hora o fracción, el mismo que deberá ser cancelado en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.



MM



## Municipalidad Distrital de Chorrillos

En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del Distrito, puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

### ARTÍCULO 8°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La presente tasa por el estacionamiento vehicular temporal será exigible de Lunes a Domingo en un horario de 08.00 am a 08:00 pm según las necesidades del usuario para el estacionamiento de sus vehículos tomando en cuenta los cambios del Distrito.

### ARTÍCULO 9°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituyente ingreso tributario de la Municipalidad de Chorrillos, cuyo monto será destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio.

### ARTÍCULO 10°.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular temporal en la circunscripción del Distrito de Chorrillos, sujetas al cobro de la tasa de estacionamiento, quedan establecidas de acuerdo al siguiente detalle:

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR									
N° VIA	UBICACIÓN	TIPO DE VIA	CUADRA	PAR		IMPAR		TOTAL DE ESPACIOS	
				FORMA	ESPACIOS	FORMA	ESPACIOS		
1	PROLG. DEFENSORES DEL MORRO	COLECTORA	MZ. A			DIAGONAL	37	123	
			MZ. B			DIAGONAL	9		
			MZ-D			DIAGONAL	67		
			MZ. E			DIAGONAL	10		
2	PROLG. DEFENSORES DEL MORRO	COLECTORA	Mercado Sarita Colonia MZ. D			DIAGONAL	16	16	
3	AV. GUARDIA PERUANA	COLECTORA	11	PARALELO	6			6	
TOTAL DE ESPACIOS HABILITADOS									145



### ARTÍCULO 11°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular. A efectos de dotar de transparencia al cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular. La Municipalidad publicitará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la información relacionada con la denominación y número de la presente ordenanza, el Acuerdo de Concejo de MML que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida de tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados en la zona, el significado del color de las zonas señalizadas, entre otros aspectos relevantes.

La Municipalidad dispondrá las medidas pertinentes a efectos de que la información antes mencionada sea consignada en los boletos o comprobantes de pago de la tasa que se emitan en la circunscripción del Distrito de Chorrillos.

### ARTÍCULO 12°.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular Temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a ley les corresponda o realicen labores propias de su actividad y que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en General



## Municipalidad Distrital de Chorrillos

- e) Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- f) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.

### ARTÍCULO 13°.- LUGARES DONDE SE PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

**Zonas Rígidas.-** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

**Zonas de Seguridad.-** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y/o sobrepeso de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONA DE SEGURIDAD" en color amarillo.

**Zonas Reservadas.-** Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

### ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

**ARTÍCULO 14°.-** Aprobar la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos Y Determinación de la Tasa, que sustentan el cobro por el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de Chorrillos, los mismos que como Anexos 1, 2 y 3 forman parte integrante de la Ordenanza.

**ARTÍCULO 15°.-** Aprobar el Informe Técnico y Cuadros que sustente la Estructura de Costo y la Estimación de Ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular que se detallan en las zonas previstas para la prestación de servicio de estacionamiento vehicular.

**ARTÍCULO 16°.-** Aprobar las áreas establecidas (vía pública), para la prestación de Estacionamiento Vehicular (total 3 y contienen 145 espacios), los mismos que se detallan en el artículo 10 de la presente Ordenanza, y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 17°.-** Se encarga a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Comercialización y Mercados, en lo que fuera de su competencia, la administración y supervisión del servicio.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facultase al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para el logro de la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza y sus anexos.

**Tercera.-** Precisar que la exigibilidad de la tasa señalada en el artículo 7° y 9° entrará en vigencia una vez que se haya cumplido con publicar el texto íntegro de la Ordenanza y del Acuerdo del Concejo Metropolitano que la ratifica en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicado en el Portal Institucional de esta corporación-edil: <http://www.munichorrillos.gob.pe>.

La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de la ratificación de la misma, se podrá visualizar también en la siguiente dirección electrónica: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

### RATIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ANEXO 01

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**  
**ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**  
**ORDENANZA N° 363-MDCH**  
**HORARIO: 08:00 AM a 08:00 PM**  
**PERIODO 2019 - 2020**

**ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

N° VIA	UBICACIÓN	TIPO DE VIA	CUADRA	TIPO DE ZONA	PAR		IMPAR		TOTAL DE ESPACIOS
					FORMA	ESPACIOS	FORMA	ESPACIOS	
1	PROLG. DEFENSORES DEL MORRO	COLECTORA	MZ. A	COMERCIAL			DIAGONAL	37	123
			MZ. B	COMERCIAL			DIAGONAL	9	
			MZ-D	COMERCIAL			DIAGONAL	67	
			MZ. E	COMERCIAL			DIAGONAL	10	
2	PROLG. DEFENSORES DEL MORRO	COLECTORA	Mercado Sarita Colonia MZ. D	COMERCIAL			DIAGONAL	16	16
3	AV. GUARDIA PERUANA	COLECTORA	11	COMERCIAL	PARALELO	6			6
<b>TOTAL DE ESPACIOS HABILITADOS</b>									<b>145</b>





Municipalidad Distrital de Chorrillos

ANEXO 02

<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS</p> <p>ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL</p> <p>ORDENANZA N°363-MDCH</p> <p>HORARIO: 08:00 AM a 08:00 PM</p> <p>PERIODO 2019 - 2020</p>			
---	--	--	--

N° De espacios físicos disponibles (A)	N° De horas al día que se presta el servicio (B)	N° De fracciones por cada 30 min. En una hora (C)	Cantidad de espacios potenciales (D)=(A)*(B)*(C)
145	12	2	3480

Días	Cantidad de espacios potenciales (D)	Porcentaje de uso de los espacios por día (E)	Cantidad de espacios usados efectivamente (G)=(D)*(E)
Lunes	3,480	40%	1,392
Martes	3,480	45%	1,566
Miércoles	3,480	50%	1,740
Jueves	3,480	50%	1,740
Viernes	3,480	60%	2,088
Sábado	3,480	65%	2,262
Domingo	3,480	65%	2,262
		Porcentaje de uso promedio en una semana (F)	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por c/30min. (H)
		54%	13,050.00

Cantidad de espacios usados efectivos en una semana por cada 30 min. (H)	N° de semanas en el periodo (I)	Cantidad de espacios usados efectivos en el periodo por cada 30 min. (J)=(H)*(I)	Costo total por la prestación del servicio en el periodo (K)
13,050.00	52.00	678,600.00	398,245.10

Costo por cada espacio en 30 min. (L)=(K)/(J)	Tasa a cobrar por Cada 30 min. (M)	Cantidad de espacios usados efectivos en el periodo por cada 30 min. (J)	Ingreso proyectado en el periodo (N)=(M)*(J)
0.59	0.50	678,600.00	339,300

Ingreso proyectado en el periodo (N)	Costo total por la prestación del servicio en el periodo (K)	Ingresos - Costos (Ñ)=(N)-(K)	Porcentaje de cobertura (O)=(N)/(K)
339,300.00	398,245.10	-58,945.10	85.20%





Municipalidad Distrital de Chorrillos

ANEXO 03

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS							
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL							
ORDENANZA N°363_MDCH							
HORARIO: 08:00 AM A 08:00 PM							
PERIODO 2019 - 2020							

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Total
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							<b>374,602.30</b>
<b>Costo de Mano de Obra</b>							<b>261,600.00</b>
<b>Personal CAS</b>							
Personal de parqueo	20	Trabaj.	1,090.00	100%		21,800.00	261,600.00
<b>Costo de Materiales</b>							<b>113,002.30</b>
Tickets	680	Millar	76.50	100%			52,020.00
<b>Uniformes (cobradores)</b>							
Casacas color azulino acolchado con forro polar	40	Unidad	88.50	100%		295.00	3,540.00
Pantalón sacable clásico de trabajo azulino	40	Unidad	41.30	100%		137.67	1,652.00
Polo color azulino con bordado 100% algodón	40	Unidad	21.24	100%		70.80	849.60
Chaleco modelo periodista color azulino	40	Unidad	35.40	100%		118.00	1,416.00
Gorras tipo Jokey color azulino	40	Unidad	11.21	100%		37.37	448.40
Canguro color azulino	40	Unidad	10.03	100%		33.43	401.20
Zapatilla de cuero color negro.	40	Unidad	49.56	100%		165.20	1,982.40
<b>Fabricación de Letreros</b>							
Plancha Galvanizada de 1/16 x 1.20 x 2.40 mt	5	Unidad	235.00	100%		97.92	1,175.00
Tubo Galvanizado de 2" x 6.40 mt	12	Unidad	351.00	100%		351.00	4,212.00
Varilla corrugada de 3/8" x 9 mt	7	Unidad	28.00	100%		16.33	196.00
Soldadura Supersito	3	Kilo	26.50	100%		6.63	79.50
Pernos cabeza de coche completos de 3" x 5/16"	72	Unidad	0.85	100%		5.10	61.20
<b>Pintado de Letreros</b>							
Base Zincromato Epoxico	5	Galón	290.00	100%		120.83	1,450.00
Pintura Acrilica rojo	3	Galón	110.00	100%		27.50	330.00
Pintura Acrilica Negro	3	Galón	117.00	100%		29.25	351.00
Thiner Acrílico	5	Galón	23.00	100%		9.58	115.00
Cinta Maskintape de 3/4	6	Unidad	3.00	100%		1.50	18.00
Lija de fierro N° 40	10	Unidad	3.50	100%		2.92	35.00
Lija de fierro N° 80	10	Unidad	3.00	100%		2.50	30.00
Cinta Reflectiva blanco	0.5	Rollo	440.00	100%		18.33	220.00
<b>Pintado de señalización vial</b>							
Pintura trafico amarilla	55	Galón	65.00	100%		297.92	3,575.00
Pintura trafico blanca	45	Galón	65.00	100%		243.75	2,925.00
Pintura trafico negro	8	Galón	65.00	100%		43.33	520.00
Disolvente	20	Galón	38.00	100%		63.33	760.00
Brocha Tumi de 4"	10	Unidad	33.50	100%		27.92	335.00
<b>Mantenimientos de Vias de Estacionamiento</b>							
Material para parchado							



108



Municipalidad Distrital de Chorrillos

Afirmado	90	M3	41.18	100%	308.87	3,706.38
Líquido asfáltico	8	Cilindros	605.93	100%	403.95	4,847.44
Asfalto	35	M3	406.78	100%	1,186.44	14,237.30
Combustible						
Combustible D-2	657.59	Galones	13.18	100%	722.25	8,666.98
Combustible 90°	218.00	Galones	13.06	100%	237.24	2,846.90
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>						<b>20,715.06</b>
<b>Administrativo</b>						
Supervisora	1	Trabaj.	2,313.40	33.33%	771.13	9,253.507
Auxiliar de Oficina	1	Trabaj.	1,308.00	33.33%	436.00	5,231.948
Auxiliar de Oficina	1	Trabaj.	1,308.00	33.33%	436.00	5,231.948
					<b>TOTAL</b>	<b>19,717.40</b>
<b>Útiles de Oficina</b>						
FILE MANILA T/A4	3	PQT	7.20	33.33%	0.60	7.20
LIGA DE JEBE #18 BLS 1 LIBRA	10	BLS	11.11	33.33%	3.09	37.03
COLA SINTETICA STICKY 8 ONZAS C/DOSIFICA	8	UND	3.11	33.33%	0.69	8.29
BOLIGRAFO 035 TRANSPARENTE FINE COLOR	6	CJA	25.50	33.33%	4.25	51.00
BOLSAS TRANSPARENTES 7" X 10" DE POLIETILENO	20	PQT	3.45	33.33%	1.92	23.00
ARCHIVADOR DE CARTON OFICIO LOMO/ ANCHO	24	UND	4.15	33.33%	2.77	33.20
ARCHIVADOR PLASTIFICADO ½ OFICIO	50	UND	4.15	33.33%	5.76	69.17
PAPEL FOTOCOPIA A-4 80 GR GALLOCOPY	10	CJA	129.90	33.33%	36.08	433.00
CORRECTOR TIPO LAPICERO "FABER" 8 ML	1	CJA	28.80	33.33%	0.80	9.60
PROTECTOR DE MANGAS PLAST PAVONADO	10	PARES	4.03	33.33%	1.12	13.43
FASTENER DE METAL CAJA X 50 UNDS	3	CJA	5.50	33.33%	0.46	5.50
PAPEL LUSTRE NAVARRETE 50X70 LILA	20	PLG	0.40	33.33%	0.22	2.67
RESALTADOR TEXTLINER 48 - AMARILLO	2	CJA	23.75	33.33%	1.32	15.83
PERFORADOR DE OFICINA MODELO M-73 (25 HOJAS)	3	UND	9.90	33.33%	0.82	9.90
BANDEJA DE LUXE 2 PISOS APILABLE	3	UND	24.47	33.33%	2.04	24.47
PAD MOUSE ERGONOMI C/ SOPORTE	3	UND	12.00	33.33%	1.00	12.00
PORTA-LAPIZ VASO DEL 2X3 PQT X10	3	UND	2.90	33.33%	0.24	2.90
TAMPONES DE LUXE 2K MEDIANO 7X10CM - NEGRO	2	UND	3.00	33.33%	0.17	2.00
GOMA UHU EN BARRA X 21GRS	12	UND	4.52	33.33%	1.51	18.06
NOTAS STICK 21532 1.5X2" 4 COL.NEON PQT X12	20	PQT	17.15	33.33%	9.53	114.33
NOTAS 21012/21551-P 3X3 CUBO NEON X500	20	UND	14.89	33.33%	8.27	99.24
HUMEDECEDOR DACTILAR X 40 GR	3	UND	5.83	33.33%	0.49	5.83
					<b>TOTAL</b>	<b>997.65</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>2,927.74</b>
Energía Eléctrica	12	Mes	615.67	33.33%	205.20	2,462.43
Agua	12	Mes	93.02	33.33%	31.00	372.06
Telefonía Fija	12	Mes	23.32	33.33%	7.77	93.26
<b>COSTO TOTAL</b>						<b>398,245.10</b>

